



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

INDICE del Proyecto de Decreto nº...../2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

1. Propuestas al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento.
3. Documento R
4. Borrador de Decreto.
5. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
6. Memoria Económica del Proyecto.
7. Copia de Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 25/10/2017.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Para ello es necesario contar con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases



reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM nº 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a la financiación del coste del equipo técnico de gestión, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de



la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

18/12/2017 09:38:47

15/12/2017 14:27:17 Firmante: EOLIA GUILLEMON FERNANDEZ

Firmante: ESTER MARTINEZ ASTORQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.



ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Blanca de una subvención de 5.000 euros con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, (ARRU Cartagena 2017), al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y en los arts. 2.2 y 28.1 del Real Decreto 233/ 2013 de 5 de abril, al ser el Ayuntamiento de Cartagaena el que va a asumir íntegramente la ejecución de las obras. Dicha actuación queda enmarcada en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas previsto en el citado Real Decreto 233/2013 de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para 2017 por Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre. Con fecha 25 de octubre de 2017 se firmó el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación del Ayuntamiento de Cartagena relativo al Área de Regeneración y renovación urbana del centro urbano de dicho municipio, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 del referido Real Decreto 233/2013 de 5 de abril.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la referida ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 15 de diciembre de 2017

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

Fdo.Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

18/12/2017 09:38:42

15/12/2017 14:22:17 | Firmante: FDO. GUILLAMÓN, FERNANDO

Fdo. ASUNCIÓN ESTRÁN MARTÍNEZ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Referencia: 081630/1100072795/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	042896170006	ARRU CARTAGEN. PRORR-2017.C.D.PLAN 13-16
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	ARRU AY.CARTAGENA, PROR.2017 CD.REH.URB OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****5.000,00*EUR CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.000,00* EUR CINCO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ADMIVA. Y PRESUPU
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ	ANGEL SANCHEZ ALMAGRO

F. Preliminar	15.12.2017	F. Impresión	15.12.2017	F.Contabilización	15.12.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

4

Decreto nº...../2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Para ello es necesario contar con el apoyo de equipos técnicos de gestión.



Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM nº 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a la financiación del coste del equipo técnico de gestión, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar el coste del equipo técnico de gestión, del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.



Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad



Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Pago y Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Por tratarse de ayudas a la financiación de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.



2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario y Cuantía.

1.- La presente subvención por importe total de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº.: P3001600J, y se destina a financiar los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena (ARRU CARTAGENA 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), y subproyecto 042896170006 (ARRU CARTAGENA. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. REHAB.URB.Y EQUIP.TEC.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 5.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2017.— El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO URBANO DE CARTAGENA.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, para financiar las ayudas para equipos técnicos de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, por el que corresponde a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en

Firmante: SAUROVAL OTALORA LAURA ESTHER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



materia de vivienda. Por ello, al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

Al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito el 26 de julio de 2017 para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mantenimiento y conservación de los edificios de viviendas.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia y Fomento, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, nueve artículos y una Disposición Final.

El artículo 1 establece el objeto de la subvención y las razones de interés público que concurren en su concesión.

El artículo 2 establece el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, instrumentándose a través de una Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones de la concesión.

En el artículo 3 hace referencia al beneficiario de la subvención, que dado su carácter singular, queda limitado al Ayuntamiento de Cartagena, que asume la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación. Dicha posibilidad está contemplada en el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016, prorrogado para 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

El artículo 4 determina las obligaciones del beneficiario, con las condiciones y compromisos que se determinen en la Orden de concesión.

En el artículo 5 regula el régimen de pago y justificación de las subvenciones.

El artículo 6 establece el crédito presupuestario y la cuantía de las ayudas.

El artículo 7 regula las responsabilidades y régimen sancionador.

El artículo 8 establece los supuestos de reintegro de las subvenciones.

El artículo 9 establece el régimen jurídico aplicable,

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.



2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.



Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes en el municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del municipio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

V. NORMAS DEROGADAS

Al tratarse de una normativa nueva, no comporta ninguna derogación.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria establece en su artículo 6.1 lo siguiente:

“La presente subvención por importe total de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº.: P3001600J, y se destina a financiar los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena (ARRU CARTAGENA 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), y subproyecto 042896170006 (ARRU CARTAGENA. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. REHAB.URB.Y EQUIP.TEC.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.



El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 5.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.”

En relación con ésta previsión de gastos, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, queda acreditado que, en la actualidad: existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), para financiar la totalidad del gasto que comporta la concesión y el pago de las ayudas previstas, con cargo a fondos procedentes del Estado y por importe total de 5.000,00 euros, en el artículo 6.1 del presente proyecto de Decreto.

Por otra parte, debe señalarse que la presente norma no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Pública Regional. Tampoco afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Región de Murcia, a excepción del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, donde deberá registrarse la concesión y el pago de la presente subvención con el impacto presupuestario correspondiente en sus estados de ingresos y de gastos. Asimismo, este proyecto de Orden tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no precisa por sí sola de la adquisición de recursos materiales ni humanos adicionales, siempre que se pongan a disposición de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda los medios disponibles en la Consejería de Presidencia y Fomento y, si fuera necesario, los existentes en otros Departamentos de la Administración Pública Regional, con el fin de tramitar en plazo la concesión y el pago de la subvención a que se refiere el presente Decreto.

Asimismo, esta Dirección General tiene previsto resolver durante el ejercicio 2017 las siguientes convocatorias de subvención que todavía permanecen abiertas:

- La 3ª Convocatoria de Ayudas para el Alquiler de Vivienda, con un total de 3.298 solicitudes en trámite (ALQUILER 3).



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- La 3ª Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación Edificatoria y la 4ª Convocatoria de Subvenciones de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación de Edificios, con un total 189 solicitudes en curso entre ambas Convocatorias (REA3 e IEE4).

Además de todas estas convocatorias de subvención, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a través de la Subdirección General de Vivienda, tiene previsto llevar a cabo hasta finales de 2017 las siguientes actuaciones:

- Efectuar 12 nuevas convocatorias de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de las actuaciones que en materia de rehabilitación y, en su caso, de reconstrucción de edificios están previstas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 25 de octubre de 2017 en los municipios de: Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Blanca, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Mula, Ojós, Santomera, Totana y Lorca II (ARRUS 2017).
- Tramitar la aprobación de 10 Decretos más de Consejo de Gobierno para la concesión directa de subvenciones a los municipios de: Murcia, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Blanca, Ceutí, Fortuna, Mula, Ojós y Santomera, para la financiación de actuaciones de urbanización y reurbanización y, en su caso, para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en los Acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de 25 de octubre de 2017, por los que se declaran constituidas las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas en los municipios de: Murcia, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Blanca, Ceutí, Fortuna, Mula, Ojós y Santomera (ARRUS 2017). Así como tramitar las correspondientes órdenes de concesión directa de dichas ayudas.
- Efectuar 3 convocatorias nuevas de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación de edificios en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en los municipios de: Cehegín (Año 2015), Puerto Lumbreras (Año 2015) y La Unión (Año 2016), a modificar por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a finales de 2017.
- Realizar una Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal.
- Tramitar la aprobación de un Decreto de Consejo de Gobierno para la concesión directa de una subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la rehabilitación del Parque Amistad.



- Resolver cientos de expedientes de inspección y de control de justificación de ayudas concedidas en años anteriores por actuaciones de rehabilitación en inmuebles afectados por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, con el fin de atender en plazo el cumplimiento de las obligaciones de pago y ejercer las funciones de control de justificaciones que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a éste tipo de subvenciones.

A todas estas actuaciones, hay que sumar otras muchas funciones, trabajos y cometidos que, en materia de vivienda, son competencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, para cuya realización se hace necesario que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente de personal jurídico y técnico destinado en la Subdirección General de Vivienda, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM y mediante la cobertura de todas las plazas vacantes en ésta Subdirección General. Igualmente, es preciso contar con recursos informáticos suficientes para la tramitación de los expedientes.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en el municipio de Cartagena, en general, sin distinción de género.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Laura Sandoval Otálora.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
300071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO URBANO DE CARTAGENA

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 6.1 lo siguiente:

"La presente subvención por importe total de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº.: P3001600J, y se destina a financiar los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena (ARRU CARTAGENA 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), y subproyecto 042896170006 (ARRU CARTAGENA. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. REHAB.URB.Y EQUIP.TEC.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 5.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento."

En relación con ésta previsión de gastos, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, queda acreditado que, en la actualidad: existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), para financiar la totalidad del gasto que comporta la concesión y el pago de las ayudas previstas, con cargo a fondos procedentes del Estado y por importe total de 5.000,00 euros, en el artículo 6.1 del presente proyecto de Decreto.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere ésta memoria económica no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Pública Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

José María Molla Ruiz-Funes.



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE
DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANA CENTRO URBANO DE CARTAGENA (MURCIA).
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO
DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA,
Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.
ANUALIDAD 2017**

En presencia de:

El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud del Real Decreto 851/2014, de 3 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez

El Consejero de Presidencia y Fomento, en virtud del Decreto de la Presidencia 13/2017, de 4 de mayo, por el que se le nombra Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D. Pedro Rivera Barrachina

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Antonio Aguilar Mediavilla

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Vicepresidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Laura Sandoval Otálora

Por el Ayuntamiento de Cartagena, el Primer Teniente de Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Pedro Torralba Villada

En Murcia, a 25 de octubre de 2017, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Centro Urbano de Cartagena (Murcia)**, en el marco del R.D. 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 637/2016,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Centro Urbano de Cartagena**, de conformidad con lo acordado en la **Claúsula Novena** del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2017 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, Plan 2013-2016).
2. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
3. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
4. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de **155 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **871.428,57 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	857.142,86 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	14.285,71 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	871.428,57 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana Centro Urbano de Cartagena, se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 13 de octubre de 2017.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **305.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** aportará la cantidad de **105.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **12,05%** del coste total de tales actuaciones.
- El **Ayuntamiento de Cartagena** aportará la cantidad de **9.285,71€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **1,07%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **452.142,86 €**, representando un porcentaje del **51,89%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el

cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del referenciado Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	857.142,86 €	300.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €	452.142,86 €
Equipo de Gestión	14.285,71 €	5.000,00 €	0,00 €	9.285,71 €	0,00 €
TOTAL	871.428,57 €	305.000,00 €	105.000,00 €	9.285,71 €	452.142,86 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	35,00 %	12,05 %	1,07 %	51,89 %

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2017	305.000,00 €	105.000,00 €	9.285,71 €	452.142,86 €	871.428,57 €
TOTAL	305.000,00 €	105.000,00 €	9.285,71 €	452.142,86 €	871.428,57 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, actuando como **Ente Gestor de la actuación el Ayuntamiento de Cartagena.**
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, en su caso, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena

correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las

medidas del Plan 2013-2016, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan 2013-2016.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el referenciado Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016, en relación a la modificación y resolución del Convenio.



Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

En su presencia:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA**

En su presencia:

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y FOMENTO**

JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ

PEDRO RIVERA BARRACHINA

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y
VIVIENDA**

ANTONIO AGUILAR MEDIAVILLA

LAURA SANDOVAL OTALORA

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA

